

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 317775521

Santa Isabel (Tol), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO No. 7368640890012020-00071-00 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTHA RUBIELA HERNANDEZ GUERRERO - Interlocutorio No. 232

En virtud a que se realizó el emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 108 del C G del P, en concordancia el artículo 10 del decreto legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, y en aras de designar curador y fijar gastos de curaduría, tomando como orientación para esta asignación el paralelo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999, entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso; por lo anterior el Juzgado,

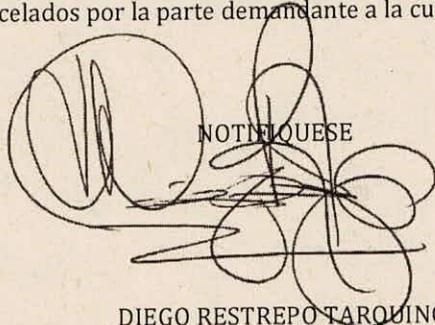
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM al doctor CRISTIAN CAMILO TINOCO, quien puede ser localizado en el correo electrónico Camilotinoco2508@gmail.com Dentro del proceso referenciado para que actué a nombre de la demandada que aún no se ha notificado; MARTHA RUBIELA HERNANDEZ GUERRERO C.C No. 46643443, Para que concurra a este despacho a notificarse y lleve la representación de los mismos.

SEGUNDO: OFICIAR a la designada abogada, indicándole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación; salvo exigencias de ley y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

TERCERO: REALIZAR las advertencias legales tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte. (\$180. 000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante a la curadora designada.


NOTIFIQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
Juez

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.